



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 22 JUL 2020

2020/05/001/0/788

VISTO: el proyecto de Contrato de Préstamo N° 5034/OC-UR, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinado a contribuir a la financiación y ejecución del "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica Causada por el COVID-19 en Uruguay";

RESULTANDO: I) que el monto del financiamiento asciende a la suma de hasta U\$S 350:000.000 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), el cual será amortizado en un plazo de 20 (veinte) años, con hasta 66 (sesenta y seis) meses de gracia y con una tasa de interés variable;

II) que el proyecto de Contrato de Préstamo N° 5034/OC-UR, fue formalmente aprobado por el Directorio Ejecutivo del BID en sesión de fecha 21 de mayo de 2020 (Resolución DE-51/20);

III) que la República Oriental del Uruguay, actuando por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, será el Organismo Ejecutor del referido Programa;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación del proyecto de Contrato de Préstamo negociado, y autorizar a que el mismo sea suscrito, en nombre y representación del país, por la Ministro de Economía y Finanzas, Azucena Arbeleche o por el Subsecretario de Economía y Finanzas, Alejandro Irastorza, indistintamente;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébase el proyecto de Contrato de Préstamo N° 5034/OC-UR, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta U\$S 350:000.000 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), destinado a contribuir a la financiación y ejecución del "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de

la Crisis Sanitaria y Económica Causada por el COVID-19 en Uruguay”, cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

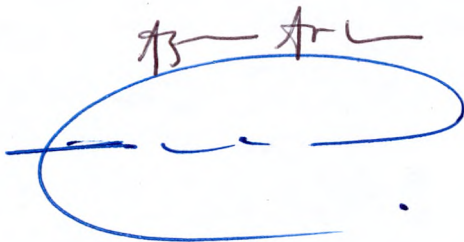
2º) El referido contrato será oportunamente otorgado y suscrito, en nombre y representación del país, por la Ministro de Economía y Finanzas, Azucena Arbeche o por el Subsecretario de Economía y Finanzas, Alejandro Irastorza, indistintamente.

3º) Designanse, indistintamente, a los Dres. Marcos Álvarez Rego, Fernando Scelza Martínez y Gonzalo Muñoz Marton, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos correspondientes.

4º) Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración del referido Contrato de Préstamo.

5º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.

6º) Pase a la Unidad de Relacionamiento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.



LACALLE POU LUIS